



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q*

## I. PLAN OPERATIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA QUINDÍO.**

### 1.1. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1.1. DEFINICIÓN

Se requiere especificar el conjunto de acciones, responsabilidades y recursos, aplicados en el tiempo, necesarios para garantizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, y así mismo el desarrollo y supervisión de la ejecución del contrato suscrito.

#### 1.1.2. OBJETIVO GENERAL

Determinar las acciones necesarias para garantizar la suscripción del contrato de prestación del servicio de **vigilancia y seguridad privada** así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistemas tecnológicos y de comunicaciones, servicios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Armenia / Quindío.

#### 1.1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Satisfacer las necesidades de la actual vigencia y de la vigencia 2012 en vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Garantizar las condiciones de seguridad en los diferentes despachos judiciales de nuestro Distrito.
- ✓ Proporcionar a Servidores Judiciales de los diferentes despachos condiciones de trabajo seguras y acordes a las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad.
- ✓ Conservación de la planta física de los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales, así como conservar los bienes muebles contenidos en ellos.
- ✓ Fortalecer la seguridad de las sedes Judiciales con la Vigilancia permanente minimizando los riesgos contra bienes y personas.

### 1.2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

#### 1.2.1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que no solo en las instalaciones del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" sino en las diferentes edificaciones en donde funcionan los despachos judiciales de Armenia Quindío, la entidad no cuenta con personal, ni equipos especializados para satisfacer la necesidad de vigilancia y seguridad, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Armenia / Quindío, en cumplimiento de las políticas del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y de las directrices de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

### 1.2.2. ANTECEDENTES

Es deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, presentar un Plan Operativo que relacione los gastos asociados a la ejecución del contrato pretendido, como documento anexo que soporta la solicitud de autorización ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

### 1.2.3. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

Se calcula de conformidad con el análisis de mercado realizado por la Jefe de Presupuesto y revisado por el Coordinador Administrativo y Financiero, que se incluye en anexo No. 1 y el cual arroja el presupuesto el cual se discrimina de la siguiente forma:

En la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$251.751.616.00) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual existe Disponibilidad Presupuestal para la Unidad 2701-02B19 por un valor de **SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.036.263.00) MONEDA CORRIENTE** y en la unidad 2701-08B19 por un valor de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$50.827.746.00) MONEDA CORRIENTE** del presupuesto de la actual vigencia.

Igualmente tenemos para los meses comprendidos de enero a julio del 2012 de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas de conformidad con el radicado 1-2-011-034-105 de fecha 20 de junio de 2011 y oficio DEAJPL11-485 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$193.887.607.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.576.733.00) MONEDA CORRIENTE** correspondientes a la unidad 2701-02B19 y **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$170.310.874.00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes a la unidad 2701-08B19.

### 1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia / Quindío, y en los diferentes Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

### 1.2.5. ETAPA PRECONTRACTUAL

Las actividades a realizar en la etapa precontractual, son las siguientes:

ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	ACTIVIDAD DESARROLLADA	
		SI	NO
Consulta de precios CUBS y en el SICE y/o estudio de mercado. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. Elaboración del Plan Operativo, por parte del Área Administrativa Armenia / Quindío	1 día	X	
Expedición del Certificado Disponibilidad Presupuestal por parte de la Jefe de Presupuesto	1 día	X	
Autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.			X
Información sobre el proceso de selección objetiva de menor cuantía ante la Cámara de Comercio responsable Unidad Administrativa.			X
Resolución de Autorización por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura			X



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

Elaboración del Proyecto de Pliegos de Condiciones responsable Unidad Administrativa			X
Publicación del Aviso en un Diario de amplia Circulación.			X
Publicación por el término de 10 días en la página web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y en la página de la Rama Judicial <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> de proyecto de Pliegos de condiciones.	10 días		X
Resolución de Apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía.			X
Proceso precontractual			X

## II. ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO.

### 2.1. RESUMEN GENERAL

Se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de suscribir un contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia / Quindío

### 2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentra relacionado en la Tabla No. 1 Descripción del servicio requerido.

**Tabla No. 1 Descripción del servicio requerido**

SEDE/ PERSONA	DIRECCIÓN	Nº DE SERVICIOS	TIPO DE SERVICIOS
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 Nº 20-63 de Armenia / Quindío	4	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, sin canino, con radio de comunicación, con detector manual de metales, con jornada laboral mes/ 24 horas de domingo a domingo.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 Nº 20-63 de Armenia / Quindío	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, sin canino, con radio de comunicación, con detector manual de metales, con jornada laboral mes / 12 horas diurnas mes permanentes de domingo a domingo.
Edificio Cervantes – Juzgados Administrativos y juzgados 1º y 3º Civiles Circuito	Calle 22 No. 16-54 Armenia / Quindío	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, sin canino, con radio de comunicación, con detector manual de metales con jornada laboral mes/ 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.  Se anota que este servicio es de lunes a viernes, exceptuando los días festivos.  Este servicio no se contratará durante la vacancia judicial, esto es, desde el 17 de diciembre de 2011 hasta el 10 de enero de 2012, reiniciando el día 11 de enero de 2012. Así mismo, este servicio no se contrata durante la Semana Santa del año 2012, esto es, desde el 31 de marzo hasta el 8 de abril del mismo año, iniciándose nuevamente el 9 de abril de 2012.

El personal para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente documento, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, para lo cual se requiere la presentación de propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia con todos los



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

requerimientos descritos en el presente documento, y en los estudios soportes para el inicio del proceso contractual.

**Servicios Agregados requeridos:** La descripción técnica y características de los servicios agregados para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentran relacionados en la Tabla N° 2 en la cual se relacionan los elementos que deberán ser instalados y recibir el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las necesidades que presente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, y que son necesarios para la eficiente prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Tabla N° 2 Descripción de los servicios agregados requeridos**

Descripción de los servicios agregados requeridos:			
SEDE	DIRECCIÓN	No. Servicios	TIPO DE SERVICIOS QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL CONTRATISTA E INCLUYE SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-63	10	Cámaras <u>minidomo interior</u> día/noche filtro mecánico desmontable resolución 550 con lente veri focal.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-64	2	Cámaras <u>Domo Exterior</u> día / noche motorizada con zoom 22x controlable desde su ordenador a distancia.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-66	7	Monitores LCD 21 pulgadas
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-69	1	Servicio de Monitoreo Alarma Principal
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-64	1	Video grabadora digital con capacidad para 16 cámaras disco duro de 500 GB y puerto USB
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-64	2	Cámara <u>Domo interior</u> día / noche filtro mecánico desmontable resolución 550 con lente veri focal.

Servicios de mantenimiento			
SEDE	DIRECCIÓN	No. Servicios	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 Nro 20-64	2	Mantenimiento <u>Cámara Domo Exterior</u> día / noche motorizada con zoom 22x controlable desde su ordenador a distancia.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-66	1	Mantenimiento Equipo de RX detector de explosivos, así mismo su instalación y puesta en funcionamiento, no incluirá repuestos
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-65	2	Mantenimiento Arcos detectores de metales que incluirán reparación y mantenimiento
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-67	9	Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema CCTV de propiedad de la rama judicial y todos sus componentes

**2.3. Dotación Mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en nuestras instalaciones:**

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el contratista al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado debidamente autorizado de conformidad con lo establecido por la resolución 2852 DE 2006 modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Resolución de la S.V.S.P. 5351 de 2007 y por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008.
- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de INDUMIL y copia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas, teniendo en cuenta que sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del citado Decreto.

- Placa y carné de identificación.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular, etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias.

**2.4. Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio:**

- Horario del servicio: El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.
- La entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
- El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.
- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados.
- El personal que vincule la firma, Consorcio o Unión Temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales así como a las Cajas de Compensación.
- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- Los cambios de personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la contratación, se harán de común acuerdo entre el Supervisor del Contrato y el Contratista.
- El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.
- El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

**2.4.1. En materia de salud:**

- Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
- Certificado de salud o aptitud ocupacional expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

**2.4.2. En materia de seguridad:**

- Antecedentes escolares y de empleo, por lo menos de los últimos cinco (5) años.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**2.4.3. En materia académica:**

- Haber adelantado curso de seguridad mínimo nivel III.
- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato.

- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido.

La empresa contratista ejercerá control efectivo sobre su personal, a través de la realización de supervisiones o visitas periódicas a los diferentes lugares, verificando el desarrollo de las labores y la calidad del servicio. Así mismo la empresa contratista suministrará los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.

#### **2.4.4. Atención a las Políticas de Salud Ocupacional**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta una Política de Salud Ocupacional para la Rama Judicial, la entidad dispone que el **CONTRATISTA** seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que este vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y Seguridad. De igual manera, el **CONTRATISTA** podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato.

Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

#### **2.5. SITUACION ACTUAL**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, actualmente tiene suscrito contrato de prestación de de servicio de vigilancia y seguridad privada y los servicios de sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Armenia Q, hasta el 31 de octubre de 2011.

Se requiere suscribir un contrato de prestación de Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, una vez adelantado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía correspondiente, con una compañía especializada que preste estos servicios en las sedes Judiciales de Armenia Quindío.

### **3. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**

#### **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**ANÁLISIS TÉCNICO:** Para el análisis técnico y económico y con el objetivo de mantener una tarifa mínima regulada en los precios de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país y promover así la sana competencia entre las empresas y cooperativas del sector, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó las tarifas establecidas por el Decreto 4950 de 2007, que rigen desde el primero de enero de 2011.

Así quedó establecido mediante Circular Externa No. 001 del 13 de enero de 2011, en la que además se precisan temas de especial interés para las empresas y cooperativas de sector de vigilancia y seguridad privada, como son los servicios adicionales a los contemplados en las



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q*

tarifas, las licencias de funcionamiento legalmente expedidas y su vigencia; los servicios de seguridad que requieran algún tipo de especialidad, los acuerdos colusorios y el manual de Doctrina, entre otros.

Sin embargo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, efectuó el correspondiente estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta que no se puede limitar el presupuesto oficial estimado a la regulación mínima de precios, puesto que se condicionaría la oferta del proponente y al ser superior el presupuesto a la tarifa regulada se expondría a la entidad a una escasez de recursos para atender satisfactoriamente la necesidad del servicio. Para lo cual se tuvo en cuenta la totalidad de los servicios a contratar, de acuerdo con la distribución consolidada del total de servicios por cada tipo de servicio a contratar.

En el cuadro anexo 1 se indica la tarifa mínima establecida por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, para los tres tipos de servicio que requiere la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

Se calcula de conformidad con el análisis de mercado realizado por la Jefe de Presupuesto y revisado por el Coordinador Administrativo y Financiero, que se incluye en anexo No. 1 y el cual arroja el presupuesto el cual se discrimina de la siguiente forma:

En la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$251.751.616.00) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual existe Disponibilidad Presupuestal para la Unidad 2701-02B19 por un valor de **SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.036.263.00) MONEDA CORRIENTE** y en la unidad 2701-08B19 por un valor de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$50.827.746.00) MONEDA CORRIENTE** del presupuesto de la actual vigencia.

Igualmente tenemos para los meses comprendidos de enero a julio del 2012 de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas de conformidad con el radicado 1-2-011-034-105 de fecha 20 de junio de 2011 y oficio DEAJPL11-485 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$193.887.607.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.576.733.00) MONEDA CORRIENTE** correspondientes a la unidad 2701-02B19 y **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$170.310.874.00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes a la unidad 2701-08B19.

Sobre los precios de 2011 y para las proyecciones de las vigencias futuras del año 2012 se determina un incremento del salario mínimo legal mensual vigente del 3%, el cual será reajustado según el incremento del IPC establecido por el gobierno para el año 2012.

Es de aclarar, que este valor fue proyectado de acuerdo a la tarifa mínima establecida en el Decreto 4950 de 2007, y las circulares Externas 001 del 13 de Enero de 2011 emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia Quindío durante el término de nueve meses contados desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de julio de 2011, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Armenia, Quindío.
- 6. FORMA DE PAGO:** Los pagos ocasionados por la presente contratación serán cancelados dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del servicio por la Dirección



***Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q***

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o la factura con anexo del desprendible de nómina y del paz y salvo y planilla de pagos en seguridad social y parafiscales correspondiente al personal asignado para la ejecución del contrato. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial si es o no "Gran Contribuyente", "Autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Armenia / Quindío, septiembre 2 de 2011.

**Julián Ochoa Arango**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Elaboró: CLTV (Unidad Administrativa)  
Revisó: JJAR (Unidad Administrativa y Financiera)  
Aprobó: SPAA (Asistencia Legal)



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA QUINDÍO.**

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12 y decreto 2474 de 2008 artículo 3º, Ley 1150 parágrafo 1º artículo 2)

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2º y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, se realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública para contratar la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistemas tecnológicos y de comunicaciones, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío.

Modalidad de Selección
Selección Abreviada de Menor Cuantía / Decreto 2025 del 3 de junio de 2009, artículo 9

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Hoy en día, laborar en la Rama Judicial, conlleva peligro y corresponde a la misma entregar seguridad a cada uno de sus funcionarios, empleados y usuarios con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio público de la administración de justicia que por disposición constitucional y legal le han sido a ella confiados.

En el Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia Quindío, funcionan permanentemente 39 despachos judiciales además de los que por descongestión judicial son creados por el Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, funciona el Tribunal Superior de Armenia, el Tribunal Administrativo del Quindío, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y la Oficina Judicial, presentándose entonces una población aproximada de 450 servidores judiciales, además de los usuarios de la justicia que permanentemente visitan nuestras instalaciones.

En el Edificio Cervantes ubicado en la Calle 22 No. 16-54 la ciudad de Armenia Quindío, funcionan los Juzgados Administrativos de Armenia y los juzgados 1º y 3º Civiles del Circuito de Armenia, la oficina de apoyo para los juzgados administrativos y algunos juzgados que apoyan las medidas de descongestión establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, despachos que tramitan y guardan en sus espacios una cierta cantidad de expedientes como de elementos que requieren igualmente seguridad.

En tal sentido, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura tiene como una de sus funciones “Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial”, por lo cual en su representación le corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, velar por la seguridad de los servidores judiciales del Distrito, así como coadyuvar con la custodia y debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura; función que debe cumplir la administración judicial de manera prioritaria.

Así las cosas, en consideración a que la entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esa tarea de Vigilancia y Seguridad Privada, ni hace parte de la esencia de sus funciones, es necesario e indispensable proceder a la contratación de Vigilancia



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

y Seguridad Privada la cual se regirá por los principios de selección objetiva del contratista, descrita en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulada en lo pertinente por el Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 2025 de 2009. Lo anterior en atención a la directriz contenida en la Circular No. 58 del 26 de agosto de 2008, donde el Director Ejecutivo de Administración Judicial, informa sobre la determinación tomada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del día 21 de agosto de 2008, de autorizar a cada Dirección Ejecutiva Seccional adelantar directamente los procesos de contratación de aseo, Vigilancia y Seguridad Privada.

En conclusión, la entidad no dispone del recurso humano que pueda cumplir con la tarea de Vigilancia y Seguridad Privada por lo que esta contratación se justifica para garantizar las condiciones de seguridad y protección de la infraestructura física y locativa; así como a todos los Servidores Judiciales y de los usuarios de la justicia en General en el Distrito Judicial del Quindío, con lo cual obtendremos los siguientes beneficios:

1. Garantizar las condiciones de seguridad en los diferentes despachos judiciales.
2. Proporcionar a Servidores Judiciales de los diferentes despachos condiciones de trabajo seguras y acordes a las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad.
3. Conservación de la planta física de los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales, así como conservar los bienes muebles contenidos en ellos.

## 2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistemas tecnológicos y de comunicaciones, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Armenia Q.

### 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentra relacionado en la Tabla N° 1 descripción del servicio requerido.

**Tabla No. 1 Descripción del servicio requerido**

SEDE/ PERSONA	DIRECCIÓN	Nº DE SERVICIOS	TIPO DE SERVICIOS
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 N° 20-63 de Armenia / Quindío	4	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, sin canino, con radio de comunicación, con detector manual de metales, con jornada laboral mes/ 24 horas de domingo a domingo.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 N° 20-63 de Armenia / Quindío	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, sin canino, con radio de comunicación, con detector manual de metales, con jornada laboral mes / 12 horas diurnas mes permanentes de domingo a domingo.
Edificio Cervantes – Juzgados Administrativos y juzgados 1º y 3º Civiles Circuito	Calle 22 No. 16-54 Armenia / Quindío	1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma, sin canino, con radio de comunicación, con detector manual de metales con jornada laboral mes/ 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.  Se anota que este servicio es de lunes a viernes, exceptuando los días festivos.  Este servicio no se contratará durante la vacancia judicial, esto es, desde el 17 de diciembre de 2011 hasta el 10 de enero de 2012, reiniciando el día 11 de enero de 2012. Así mismo, este servicio no se contrata durante la Semana Santa del año 2012, esto es, desde el 31 de marzo hasta el 8 de abril del mismo año, iniciándose nuevamente el 9 de abril de 2012.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

El personal para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente documento, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, para lo cual se requiere la presentación de propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia con todos los requerimientos descritos en el presente documento, y en los estudios soportes para el inicio del proceso contractual.

**Servicios Agregados requeridos:** La descripción técnica y características de los servicios agregados para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentran relacionados en la Tabla N° 2 en la cual se relacionan los elementos que deberán ser instalados y recibir el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las necesidades que presente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, y que son necesarios para la eficiente prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Tabla N° 2 Descripción de los servicios agregados requeridos**

Descripción de los servicios agregados requeridos:			
SEDE	DIRECCIÓN	No. Servicios	TIPO DE SERVICIOS QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL CONTRATISTA E INCLUYE SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-63	10	Cámaras <u>minidomo interior</u> día/noche filtro mecánico desmontable resolución 550 con lente veri focal.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-64	2	Cámaras <u>Domo Exterior</u> día / noche motorizada con zoom 22x controlable desde su ordenador a distancia.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-66	7	Monitores LCD 21 pulgadas
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-69	1	Servicio de Monitoreo Alarma Principal
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-64	1	Video grabadora digital con capacidad para 16 cámaras disco duro de 500 GB y puerto USB
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-64	2	Cámara Domo interior día / noche filtro mecánico desmontable resolución 550 con lente veri focal.

Servicios de mantenimiento			
SEDE	DIRECCIÓN	No. Servicios	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 Nro 20-64	2	Mantenimiento <u>Cámara Domo Exterior</u> día / noche motorizada con zoom 22x controlable desde su ordenador a distancia.
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-66	1	Mantenimiento Equipo de RX detector de explosivos, así mismo su instalación y puesta en funcionamiento, no incluirá repuestos
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-65	2	Mantenimiento Arcos detectores de metales que incluirán reparación y mantenimiento
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío	Carrera 12 No. 20-67	9	Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema CCTV de propiedad de la rama judicial y todos sus componentes

**2.1.1. Dotación Mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en nuestras instalaciones:**

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el contratista al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado debidamente autorizado de conformidad con lo establecido por la resolución 2852 DE 2006 modificada por la Resolución de la



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

S.V.S.P. 3856 de 2007, Resolución de la S.V.S.P. 5351 de 2007 y por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008.

- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de INDUMIL y copia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas, teniendo en cuenta que sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del citado de Decreto.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radio teléfono (u otro medio de comunicación como avantel, celular, etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias.

**2.1.2. Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio:**

- Horario del servicio: El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.
- La entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
- El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.
- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados.
- El personal que vincule la firma, Consorcio o Unión Temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales así como a las Cajas de Compensación.
- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- Los cambios de personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la contratación, se harán de común acuerdo entre el Supervisor del Contrato y el Contratista.
- El proponente favorecido deberá revisar y supervisar personalmente dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.
- El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

**2.1.3. En materia de salud:**

- Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
- Certificado de salud o aptitud ocupacional expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

**2.1.4. En materia de seguridad:**

- Antecedentes escolares y de empleo, por lo menos de los últimos cinco (5) años.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

**2.1.5. En materia académica:**

- Haber adelantado curso de seguridad mínimo nivel III.
- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato.
- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido.

La empresa contratista ejercerá control efectivo sobre su personal, a través de la realización de supervisiones o visitas periódicas a los diferentes lugares, verificando el desarrollo de las labores y la calidad del servicio. Así mismo la empresa contratista suministrará los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.

**2.1.6. Atención a las Políticas de Salud Ocupacional**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta una Política de Salud Ocupacional para la Rama Judicial, la entidad dispone que el **CONTRATISTA** seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que este vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y Seguridad. De igual manera, el **CONTRATISTA** podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato.

Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

**2.1.7. Principales actividades básicas a realizar:**

- Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, basado en el horario contratado y con las condiciones indicadas anteriormente.
- Controlar la entrada y la salida de funcionarios y visitantes, utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- Revisar, chequear y controlar los bienes que salen de las instalaciones.
- Revisar, chequear y controlar todo los objetos o muebles que entran físicamente a las instalaciones.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato y reportarlo igualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales.
- Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a los servidores judiciales y visitantes.
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

- Reportar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial sobre alguna anomalía o mal funcionamiento de muebles, enseres, equipos o dispositivos eléctricos o electrónicos, áreas comunes o de la infraestructura física.
- No permitir el acceso de armas de fuego, de armas blancas ni de ningún objeto que pueda poner en peligro la integridad física o la vida de los servidores judiciales y del público en general.
- Atender y guiar al público en general basado en las normas de urbanidad y buen comportamiento.
- Asesorar y apoyar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en cuanto a la seguridad y protección de los bienes de los servidores judiciales y del público en general y otras actividades que determine la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en pro de garantizar la misión institucional, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública.
- Instalar, monitorear y garantizar el funcionamiento a través del mantenimiento correctivo y preventivo de los elementos técnicos como cámaras, detectores de metales, detectores de bombas, garret etc.
- Las demás que asigne el contratista por solicitud de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia a través del supervisor del contrato.

Es importante mencionar, que en caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista en el siguiente caso: Cuando se determine con previa investigación que el contratista es el responsable directo del acto, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

#### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En principio, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Num. 3° de la Ley 270 de 1996; sin embargo conforme al Acuerdo 163 de 1996 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ya que como se mencionará en el análisis de precios el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía inferior a los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y superior a cien (100) Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009 y Decretos reglamentarios, finalmente las del Manual de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de los estudios previos, pliego de condiciones y contrato que se suscriba. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

### 3.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato a adjudicar mediante el presente proceso, está definido como de Prestación de Servicios (Numeral 3 del Art. 32 Ley 80 de 1993).

De conformidad con lo dispuesto en la ley y 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, artículo 9, el presente proceso de contratación, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en su texto señala:

*Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto 2474 de 2008, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía será el siguiente:*

*1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 2474 de 2008.*

*2. El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.*

*3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.*

*La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.*

*En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.*

*4. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.*

*Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.*

*En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.*

*5. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.*

*El término de evaluación de las propuestas no podrá ser mayor que el plazo señalado para la presentación de las mismas, salvo que mediante acto administrativo motivado, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.*

*6. El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.*

*7. Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008. Mediante acto administrativo motivado la entidad podrá extender por una sola vez el plazo previsto hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.*



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

*El acto de adjudicación se deberá publicar en el Secop con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.*

*Parágrafo 1°. La entidad podrá establecer en el pliego de condiciones que la oferta sea presentada de manera dinámica mediante subasta inversa de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 2474 de 2008.*

*Parágrafo 2°. En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 8 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 9 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractual, contractual, y postcontractual, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003, especialmente lo expresado en su artículo 13, concordado con los Acuerdos No. 04 y 05 de 2005, No. 09 de 2006 y No. 11 de 2007, así como la circular No. 1 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, referentes al cumplimiento de las obligaciones en el SICE.

Se deberá dar apertura al proceso de selección conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008.

Los pliegos de condiciones que elabore la entidad para el presente proceso de selección deberán contener además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 6 del Decreto 2474 de 2008, así como los específicos de la modalidad de selección.

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el análisis técnico y económico se tuvo en cuenta la tarifa mínima para el cobro del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2007 y las Circulares Externa No. 01 de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sin embargo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, efectuó el correspondiente estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta que no se puede limitar el presupuesto oficial estimado a la regulación mínima de precios, puesto que se condicionaría la oferta del proponente y al ser superior el presupuesto a la tarifa regulada se expondría a la entidad a una escasez de recursos para atender satisfactoriamente la necesidad del servicio. Para lo cual se tuvo en cuenta la totalidad de los servicios a contratar, de acuerdo con la distribución consolidada del total de servicios por cada tipo de servicio a contratar.

En el Anexo 1 se indica la tarifa mínima establecida por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, para los tres tipos de servicio que requiere la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q*

Para el análisis del valor estimado y de acuerdo a la actualización de las tarifas determinado mediante Circular Externa No. 001 del 13 de enero de 2011, se calculó el presupuesto del servicio de vigilancia de la siguiente manera:

Se calcula de conformidad con el análisis de mercado realizado por la Jefe de Presupuesto y revisado por el Coordinador Administrativo y Financiero, que se incluye en anexo No. 1 y el cual arroja el presupuesto el cual se discrimina de la siguiente forma:

En la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$251.751.616.00) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual existe Disponibilidad Presupuestal para la Unidad 2701-02B19 por un valor de **SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.036.263.00) MONEDA CORRIENTE** y en la unidad 2701-08B19 por un valor de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$50.827.746.00) MONEDA CORRIENTE** del presupuesto de la actual vigencia.

Igualmente tenemos para los meses comprendidos de enero a julio del 2012 de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas de conformidad con el radicado 1-2-011-034-105 de fecha 20 de junio de 2011 y oficio DEAJPL11-485 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$193.887.607.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.576.733.00) MONEDA CORRIENTE** correspondientes a la unidad 2701-02B19 y **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$170.310.874.00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes a la unidad 2701-08B19.

Sobre los precios de 2011 y para las proyecciones de las vigencias futuras del año 2012 se determina un incremento del salario mínimo legal mensual vigente del 3%, el cual será reajustado según el incremento del IPC establecido por el gobierno para el año 2012.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia, Quindío, durante el término de nueve (09) meses, contados desde el 01 de noviembre de 2011 hasta el 31 de julio de 2012.

**7. FORMA DE PAGO:** Los pagos ocasionados por la presente contratación serán cancelados dentro de los 30 días siguientes al recibido a satisfacción del servicio por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, previa presentación de la cuenta de cobro o la factura con anexo del desprendible de nómina y del paz y salvo y planilla de pagos en seguridad social y parafiscales correspondiente al personal asignado para la ejecución del contrato. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- sitúe a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial si es o no "Gran Contribuyente", "Autor retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

**8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

De acuerdo al artículo 12 del Decreto 2474 de 2.008 el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

(...)

"3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas objetivamente, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los presentes estudios previos y los pliegos definitivos."

Para realizar la evaluación de las ofertas, las firmas proponentes deben presentar todos los documentos exigidos, además de no incurrir en ninguna de las causales de rechazo expuestas en la invitación.

Los proponentes deberán detallar en la propuesta económica los contenidos y el valor individual de los diferentes servicios solicitados, valores que no podrán superiores, al presupuesto oficial del presente proceso pre-contractual, y a los precios del mercado el incumplimiento a este requisito será causal de rechazo de su oferta.

## **9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR**

### **9.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente. Esta carta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL de la persona jurídica; en caso de Unión Temporal a quien designen los proponentes.

### **9.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Deberá presentar el certificado actualizado de existencia y representación legal; este certificado debe acreditar que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y tres años más expedido por la correspondiente cámara de comercio, con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la invitación; deberá adjuntar copia del NIT y de la cédula de ciudadanía del Representante Legal (persona jurídica).

### **9.3. PÓLIZA DE GARANTÍA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

El proponente, para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá presentar original de la póliza y recibo de caja o comprobante de pago de la Entidad Aseguradora, en que conste que se canceló el valor de la prima correspondiente; la cual debe ser por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y una vigencia mínima de noventa (90) días calendario.

### **9.4. AUTORIZACIÓN:**

En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta, deberá presentar copia del acta de la Junta Directiva o Asamblea General de Socios o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

### **9.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

En el evento de que la propuesta sea presentada en consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

**9.6. RECURSOS PARAFISCALES:**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento por parte de la empresa, de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar.

**9.7. ESTADOS FINANCIEROS: Para efectos de presentar los estados financieros el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:**

Balance General y estado de resultados a 31 de Diciembre del año dos mil diez (2010), deben estar firmados por el proponente y/o representante legal y por el revisor fiscal o contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, cumpliendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

**9.8. CERTIFICADO DE NO ESTAR EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**9.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO**

**9.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE Y CERTIFICACIÓN DE PRECIOS**

**9.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

**10. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS**

Para dar cumplimiento al Artículo 3° Numeral 6 del Decreto 2474 de 2008 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual- Contractual- Post-contractual.

**10.1. ETAPA PRECONTRACTUAL**

- a. SERIEDAD DE LA OFERTA:** En esta etapa el riesgo está representado por el incumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.
- b. DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** En esta etapa el riesgo está representado por la demora por parte del oferente en la legalización del contrato.

Riesgo	Asignación		Como cubrir el Riesgo
	Contratista	Entidad	



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

Seriedad de la Oferta	X	Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Demora del contratista en la legalización del contrato.	X	Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

**10.2. ETAPA CONTRACTUAL**

- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas en el contrato. Se requiere asegurar el cumplimiento del contrato a través de una póliza de cumplimiento a través de la cual la entidad realizará las respectivas reclamaciones que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- b. MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El descuido en el seguimiento al normal desarrollo del contrato, genera el riesgo de una inadecuada ejecución del mismo por causas atribuibles al contratista. Para cubrir este riesgo es necesario que la entidad asuma o delegue la supervisión técnica, para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
- c. CAMBIOS EN LA NORMATIVA:** En atención a que por la expedición de normas jurídicas que introduzcan modificación a la legislación vigente, se puede presentar la afectación al equilibrio económico del contrato. Las partes asumirán el riesgo y determinarán los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio económico del contrato.
- d. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El oferente deberá incluir la cláusula de indemnidad conforme a la cual, se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. Esta póliza deberá cubrir expresamente las contingencias de lucro cesante y perjuicios morales.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

Riesgo	Asignación		Como cubrir el Riesgo
	Contratista	Entidad	
Cumplimiento del contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Mala prestación del servicio durante la ejecución del contrato		X	Para cubrir este riesgo la Entidad designará un supervisor durante la ejecución del contrato, quien verificará la correcta ejecución del mismo y en caso de presentarse se hará exigible la póliza de cumplimiento exigida al contratista
Cambio en la normativa	X	X	Las partes asumirán el riesgo y determinarán los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio económico del contrato.
Cláusula de Indemnidad	X		será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; según lo previsto en el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008
Responsabilidad civil extracontractual	X		Esta póliza deberá cubrir expresamente las contingencias de lucro cesante y perjuicios morales



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

**10.3. ETAPA POST-CONTRACTUAL**

- a. INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.
- b. DEMANDAS POR NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO:** Se deja claro desde ya que no existirá ningún vínculo de carácter laboral entre el Consejo Seccional de la Judicatura y la empresa contratista de Vigilancia y Seguridad Privada o su personal; sin embargo, en previsión a que las personas contratadas para la prestación del servicio en las sedes de los despachos judiciales y administrativos del Distrito Judicial del Quindío, ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y/o a la entidad, se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.
- c. FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando hecha la pre-liquidación del contrato por parte de la DESAJ Armenia, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato; será responsabilidad de la DESAJ Armenia hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normativa vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

Riesgo	Asignación		Como cubrir el Riesgo
	Contratista	Entidad	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El Contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia, para lo cual deberá anexar igualmente el recibo de cancelación del valor total de la prima de todas y cada una de las pólizas exigidas.
Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más
Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato		X	Será responsabilidad de la DESAJ Armenia hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normativa vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista

**10.4. COBERTURA DEL RIESGO.**

Atendiendo el contenido del artículo 4º numeral 4.1, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.7 y 4.2.8 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, el proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta, de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, calidad del servicio y póliza de responsabilidad civil extracontractual (Art. 7 N° 7.1, 7.4, 7.5, 7.7, 7.8 y 7.9 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008).



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

El proponente deberá constituir las mencionadas garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

**1. CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** E indemnización del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

**5. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**6. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento 10% del monto del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

**11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1)** Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada así como el suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistemas tecnológicos y de comunicaciones, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Armenia Q. **2)** Designar supervisores que vigilen en forma periódica y frecuente las diferentes dependencias en las que se presta el servicio, a fin de verificar que el personal que preste el servicio, cumplan con las actividades asignadas en forma eficiente y oportuna. **3)** Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio. **4)** Prestar el servicio utilizando radios de comunicación para todos los puntos asignados. **5)** Velar por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes en que se presta el servicio. **6)** Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las diferentes Sedes. **7)** Ejercer control de ingreso con detector de metal en las sedes donde se preste el servicio y revisión de paquetes. **8)** Carnetizar al personal, e informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

Seccional de Administración Judicial los cambios realizados en dicho personal. El valor carnetización corre por cuenta del contratista y el personal deberá portarlo en un lugar visible. **9)** Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe el Consejo Superior, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. **10)** Presentar informes periódicos de la supervisión del servicio suministrado al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato. **11)** Hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F, conforme a los porcentajes exigidos por la ley. **12)** Reconocer y cancelar oportunamente al personal que presta el servicio, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, etc, también cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial. **13)** El contratista, así como el personal que emplee para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Consejo Superior, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. **14)** Dotar al personal que presta el servicio en las diferentes sedes de un uniforme así como dotación de armas y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de su actividad. **15)** El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos del personal que llevarán a cabo las actividades de vigilancia y atención objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Códigos Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos. **16)** El contratista deberá demostrar para iniciar el plazo de ejecución del contrato, que el personal que prestará el servicio de vigilancia en las diferentes sedes en caso de que el adjudicatario sea una cooperativa de Trabajo Asociado, deberá demostrar la calidad de asociado a la cooperativa, para lo cual se levantará un acta dejando constancia del cumplimiento de dicha obligación, la cual será firmada por el supervisor y el contratista. **17)** El servicio requerido deberá ofrecerse y prestarse mediante personal óptimo, con experiencia en el área de vigilancia en el campo de que se trata, además de la excelente presentación personal y calidades morales intachables de quienes desarrollarán directamente las actividades en los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia. **18)** La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido, conforme a las especificaciones del objeto. **19)** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna del objeto contractual. **20)** Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de radios móviles, radios handies y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. **21)** Mantener una línea permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio. **22)** Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Seccional, el contratista debe proceder dentro del término en que se comprometió en su propuesta, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes. **23)** Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal que realizara el monitoreo para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes. **24)** Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía del personal que prestaran el servicio. **25)** Realizar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe cumplir, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo. **26)** Mantener permanentemente en perfecto funcionamiento los sistemas electrónicos de seguridad, alarmas (sensores, botones de pánico, entre otros) a través del mantenimiento preventivo y/o correctivo, y efectuar el monitoreo de los mismos. **27)**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial o de los Supervisores. **28)** Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **29)** Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través del supervisor del contrato, informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. **30)** El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Rama Judicial -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- o a terceros. **31)** En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Rama Judicial -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **32)** Prestar a satisfacción de la entidad y de conformidad con la propuesta presentada, el servicio contratado durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día. **33)** Contar con todo el equipo y personal ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato. **34)** Dar aplicación estricta a la normativa vigente, así como a las Resoluciones y Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia de Prestación de Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, así como del suministro de equipos de vigilancia.

## **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

## **13. PARTICIPACION CIUDADANA**

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993 y numeral 5º del Artículo 5º del Decreto 2474 de 2008).

## **14. CONVOCATORIA A MIPYMES:**

En cumplimiento del Decreto 3806 del 30 de septiembre de 2.009 para el presente proceso de selección se convoca a las MIPYMES a presentar solicitud con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes y,
2. Se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y la misma deberá



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q**

contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición.

De la misma forma se observaran las previsiones contenidas en Artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, en tanto a la Promoción del desarrollo en la contratación pública, que señala:

*El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*

*"Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento.*

*Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.*

*En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

*Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

*Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

*Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen".*

Es importante anotar que el anterior artículo se encuentra en espera de reglamentación por parte del Gobierno Nacional, sin embargo se observarán en lo pertinente a la normativa vigente en cuanto a la convocatoria a las Mipymes.

## **15. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO**

Forma parte del presente estudio los siguientes documentos:

- ✓ Consulta del servicio a contratar en el SICE.
- ✓ Estudio de mercado
- ✓ Oficio de autorización de vigencias futuras.
- ✓ Análisis de mercado y proyección de costos establecidos por la entidad para la Prestación del Servicio.
- ✓ Circular externa N° 1 del 13 de enero de 2011 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Nota: El presente estudio de conveniencia y oportunidad se ajustó de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

**José Jesús Arbeláez Román**  
Jefe del Área Administrativa y Financiera

**Margarita Maria Cano Correa**  
Adquisición de Bienes y Servicios

Elaboró: CLTV  
Revisó: JJAR



***Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia Q***

Aprobó: SPAA